

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la petición que antecede y cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora respecto de la obligación contenida en el pagaré No. **204289001296.**

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares practicadas, previa verificación de solicitud de remanentes. Para tal efecto, por secretaría elabórese el oficio dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos respectiva y entréguese el oficio a la parte actora, como quiera que no ha sido satisfecha totalmente la obligación. *Ofíciense.*

Para agilizar el trámite dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. La parte interesada deberá estar atenta al trámite respectivo.

TERCERO: Como quiera que la demanda junto con sus anexos fue presentada de manera digital, no hay lugar a ordenar el desglose en favor de la parte demandante.

CUARTO: Declarar terminado el proceso por pago total, respecto de la obligación contenida en el pagaré No. **20756111487.**

QUINTO: Ordenar a la parte demandante que realice la entrega a la parte demandada el original del pagaré No. **20756111487,** por encontrarse la obligación debidamente satisfecha.

SEXTO: Sin costas.

SÉPTIMO: Archivar las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **3 de Mayo de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **15.**

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

badd90104c8557162c7bb73dc51fa8cd30eff4819bde7510ff0e186db83e8786

Documento generado en 30/04/2021 12:22:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**